

La primera imprenta
fue en Honduras en
1828. Se instaló
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco. Lo prime-
ro que se imprimió
fue una Proclama-
ción del General Mora-
nán, con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.830

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 09

Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1972.

Considerando: Que de conformidad a los lineamientos contenidos en el plan de Emergencia elaborados por el Consejo Superior de Planificación Económica, para incorporar mediante vías de comunicación los departamentos y poblaciones afectadas por la agresión sufrida en el año de 1969, es conveniente e indispensable terminar la construcción de la Carretera San Marcos-Mercedes en el departamento Ocotepeque.

Considerando: Que por Acuerdo N° 627 del 16 de diciembre de 1971 se autorizó al Procurador General de la República para que en nombre y representación del Estado suscribiera el Contrato de Arrendamiento de Equipo con el señor Omar Babún Franco, en representación de la Constructora Bueso Babún, S. de R. L. para la construcción de la Carretera San Marcos-Mercedes en el departamento de Ocotepeque.

Considerando: Que los fondos aprobados para la construcción de la carretera tantas veces mencionadas fueron insuficientes para completar la terminación de la obra, y siendo que el Contratista Constructora Bueso-Babún, S. de R., ofrece los mismos precios de arrendamiento, mantiene en el lugar del proyecto el equipo necesario y que dicho equipo se encuentra en buenas condiciones para continuar los trabajos a entera satisfacción del Ministerio de Comunicaciones y Transporte.

Por Tanto:

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre y representación del estado suscriba el Contrato que a la letra dice: **CONTRATO DE ALQUILER DE EQUIPO PARA COMPLETAR LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO CARRETERA SAN MARCOS-MERCEDES, EN EL DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.** Los suscritos Serapio Hernández Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario en su carácter de Procurador General de la República, de nacionalidad Cubana, y residente en San Pedro Sula con Tarjeta de Residencia N° 3614 Impuesto Sobre la Renta N° 17733, e mpuesto Distrital y Municipal N° F 336402 y en representación de Constructora Bueso-Babún, S. de R. L., y quién en adelante se llamará "El

CONTENIDO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdo N° 09 — Enero de 1972
A V I S O S

Contratista" conviene en celebrar y al efecto celebran el presente Contrato bajo los siguientes términos:

Primero: El Gobierno se hará representar en todo lo concerniente a este Contrato por la Dirección General de Caminos, que en adelante se llamará "La Dirección".

Para la ejecución del presente Contrato el Contratista deberá suministrar en calidad de alquiler el siguiente equipo:

Tractor D7E y D7F con ripper	L	53.00	Hora Horómetro
Tractor D8-36A	"	63.00	Hora Horómetro
Motoniveladora N° 12		28.00	Hora Horómetro
Motoniveladora N° 112		20.00	Hora
D7-3T con carriol 15 yardas		40.00	Hora Horómetro
D7-3T sin carriol		30.00	Hora Horómetro
D6-9U		30.00	Hora Horómetro
D6		28.00	Hora Horómetro
D4-D		20.00	Hora
D4-7U		15.00	Hora Horómetro
Cargadora 944		34.00	Hora Horómetro
Cargadora case 2 1/4 Yardas ...		34.00	Hora Horómetro
Cargadora 933	L	16.00	Hora Horómetro
Draga Bucyrus 22-B de 1 Yarda .		58.00	Hora Horómetro
Compactadora neumática 50 tons ..		55.00	Hora Horómetro
Volqueta 12 Yardas		23.00	Hora Horómetro
Volqueta 10 Yardas		28.00	Hora Horómetrc
Volqueta 7.5 Yardas		16.00	Hora Horómetro
Volqueta 6 Yardas		13.00	Hora Horómetro
Law Boy 40 Tons. (Transportador de Equipo		52.00	Hora
Compresor con dos muletas		13.00	Hora Horómetro
Compresor Incersol ran don dos muletas		13.00	Hora Horómetro
Camión tanque Mack-B-16 para riego de agua de 2500 GALONES		250.00	Diarios
Pick Up Sencillo (No incluye combustible, aceites y pago de motorista)		450.00	mensuales
Pic Up Sencillo (No incluye Combustibles, aceites y pago de motorista ..		400.00	mensuales
Alcantarilla de metal corrugado de 24"		72.00	M.L.

Tercero: Es entendido que al precio unitario establecido para el alquiler de equipo incluye los gastos de movilización,

pasa a la página N° 8

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **E. R. SQUIBB & SONS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, con oficinas en Lawrenceville Princeton Road, Princeton, Nueva Jersey 08540, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

HALOG

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege exclusivamente preparaciones corticosteroides, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, botellas, frascos, latas, bolsas, sacos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS, INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ZAP-OGLOBIN

palabras, conforme el clisé y al adjunto certificado de registro N° 900.554, del 13 de octubre de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege un reactivo para diagnóstico de laboratorio en pruebas de hemoglobina, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **COULTER DIAGNOSTICS INC.**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 740 West 83rd Street, Hialeah, Florida, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

4C

conforme al clisé y al adjunto certificado de registro N° 884.856, del 27 de enero de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege soluciones para control hematológico de la sangre para la calibración exacta en el análisis electrónico de partículas en laboratorio, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases y receptáculos que los contienen en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de octubre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Carlos María Bustamante, mayor de edad, Misionero, soltero, nacionalidad argentina y de este vecindario, Tarjeta de Identificación N° 4247, N° de Resolución 490/17/7/1972, con el debido respeto comparezco ante usted a solicitar Patente de Invención, por diez años para el invento que se denomina: "MANIMIEL", producto alimenticio sumamente valioso por sus propiedades nutritivas, de conformidad a las descripciones que se acompañan, sin dibujos por tratarse de una simple descripción de procedimiento, documento que se presenta por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados, por derechos correspondientes en la Tesorería General de la República, que se me otorgue la Patente de Invención a mi favor que se me devuelva un ejemplar de la descripción, junto con la constancia de Resolución. Para que me represente confiero poder al Abogado Cástulo Vega Calderón, con Carnet del Colegio de Abogados N° 135, para el trámite de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., trece de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Carlos

Maria Bustamante". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre de 1972.

ADAN LOPEZ PINEDA
Registrador

16 O., 15 N. y 15 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación del Instituto Centroamericano de Investigación y Tecnología Industrial (ICAITI) (Central American Research Institute for Industry), una institución centroamericana de investigación tecnológica e industrial, domiciliada en Avenida La Reforma N° 447, Zona 10, de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años, para el invento que se denomina: NUEVO PROCEDIMIENTO PARA REDUCIR EL CONTENIDO DE GOSIPOL LIBRE EN HARINAS DE TORTA DE SEMILLA DE ALGODON, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documento que se presenta por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, por lo cual os pido se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de Invención a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintitres de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

15 N., 15 D. 72. y 15 E. 73.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que se ha presentado a este Juzgado, con escrito, la señora Guillermina Martínez de Galo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supleto-

rio de: "Un terreno de dos manzanas de extensión superficial, de forma triangular, situado en jurisdicción de la aldea La Travesía, en este Distrito Central, que colinda: Norte, con propiedad de herederos de Trinidad Elvir, camino real que conduce a Santa Lucía, de por medio; al Sur, con inmueble de Natividad Elvir, camino que conduce a San Antonio, de por medio; al Este, con propiedad de Berta Medrano viuda de Elvir e inmueble de José Antonio Callejas". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información testifical de: José Bernardo Ponce Hernández, Valentín Elvir y José Elías Elvir; mayores de edad, casados, labradores, propietarios, y vecinos de este Distrito Central, con residencia en la aldea La Travesía.—Tegucigalpa, D. C., noviembre 9, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

15 N., 15 D. 72. y 15 E. 73.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha siete de septiembre del presente año, declaró a: Emilio Alberto y Henry Alexis Chinchilla Moreno, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejó su legítimo padre don Emilio Alberto Chinchilla; y a Delfina Moreno Chinchilla v. de Chinchilla, con derecho en calidad de porción conyugal a la cuarta parte de los bienes, vecinos que fueron del municipio de Cucuyagua de Copán, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 8 de septiembre de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras".

15 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha dos de septiembre de mil novecientos setenta y dos, declaró: a Rosa Quinta-

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

nilla de Ramírez, Pablo Ramírez Quintanilla, Enrique Ramírez Quintanilla y Emilio Ramírez Quintanilla, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo don Florentino Ramírez, vecino que fue de Concepción, de este departamento de Copán, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 7 de septiembre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras del departamento de Copán.—Honduras".

15 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, declaró a: Bertalina, Odilia, Relide y Mirna Cardona Ortiz, representados por su padre legítimo don José Luis Cardona, y a don Isabel Cardona Ortiz, por sí, herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejaron su finada madre legítima doña Adela Ortiz de Cardona, por derecho propio, y por derecho de transmisión de su abuelo legítimo don Crescencio Ortiz, respectivamente, y les concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Dichos causantes fueron vecinos de Santa Rita de Copán. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábora Solares.—Santa Rosa de Copán, 16 de octubre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras, departamento de Copán.—Honduras".

15 N. 72.

este departamento. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago a la señorita Miladeh Saadeh Massu, de cantidad de lempiras que le adeuda el señor Elías J. Saadeh. Y se hace la advertencia de que por ser primera lictación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 6 al 28 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta lo siguiente: La empresa mercantil denominada **Distribuidora de Menudos**, inscrita bajo el N° 42 folios del 212 al 214 del Tomo 5° del Registro Individual Mercantil del departamento de Francisco Morazán, con establecimiento comercial en la Avenida Centenario, de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, Mercado Lagos Galindo, frente al mercado San Isidro. La empresa está formada por los siguientes elementos: El establecimiento la Fama Mercantil, el nombre comercial y los demás distintivos de la empresa y del establecimiento, maquinaria, utensilios de producción y trabajo y lo siguiente: 1) Un cuarto de refrigeración Serie 4-9350-X 4548 marca Hill, con un Motor marca Herco N° 1760, Serie N° 25285 de 3 H. P. Tiene 3M de alto, 4M de largo y 3M de ancho. 2) Un Frizer marca Fogel de 24 pies, Serie N° 33780. 3) Un Frizer marca Philco de 28 pies, Serie FH 2844 S. H. 2881. 4) Un Frizer marca Delta de 20 pies. 5) Una vitrina Tyler, modelo AV6 D. S. Serie N° 5222-30. 6) Una bicicleta de reparto, marca Ralex, con placa N° 703. 7) Un escritorio de madera forrado con formica, tipo ejecutivo. 8) Una silla de hierro forrada con plástico. 9) Una silla de madera. 10) Valor de la organización empresarial. La empresa relacionada ha sido valorada en la cantidad de Veinte Mil Lempiras, se rematará para con su producto, hacer pago al Licenciado Roberto Ramírez, la cantidad de lempiras, que le adeuda el señor Olman Caraso Serrano. Se advierte que por tratarse de primera

licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 8 al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el día viernes veinticuatro de noviembre del año en curso, a las once de la mañana, se rematará en pública subasta lo siguiente: Una motonave denominada "Lobster Farm Fourth", de bandera norteamericana, de cincuenta y cinco pies de largo y por unos catorce de ancho, de veinte toneladas, más o menos, con motor Diesel marca GEMS, apropiado para la pesca, dicho bote se encuentra encallado en la banda sur del pueblo de Utila, en este departamento. Dicho bote se rematará para cubrir con su producto el pago de salarios retenidos al señor Billie Ralph Evans por la empresa norteamericana denominada Ocean Fishing Inc., representada por el señor Bernard Weiss. Se advierte que por tratarse de segunda lictación, cualquier postura es hábil.—Roatán, 2 de noviembre de 1972.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

(f) Pedro P. Orellana. Hay un sello que dice "Juzgado de Letras.—Roatán, Islas de la Bahía.—Honduras".

Del 13 al 23 N. 72.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en
el Diario Oficial LA GACETA,
y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha siete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca.—Ministerio de Economía y Comercio.—Oficina de Patentes y Marcas.—Joaquín Donato Alcerro Díaz, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con el número 0693, y de este domicilio, actuando en mi carácter de representante legal de la Sociedad Aerosoles de Centroamérica, Sociedad Anónima de Capital Variable, del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, para que una vez razonada en autos se me devuelva, con mi acostumbrado respeto comparezco solicitando el registro inicial de la marca:

SINVAFOIL

para proteger la producción y distribución de una pasta para definir tinta para las artes gráficas y todo tipo, en especial las de aplicación en papel de aluminio, producto producido por mi representada, según se desprende de la constancia que acompaño, extendida por el Secretario Municipal de San Pedro Sula, departamento de Cortés. La marca "Sinvafoil", se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, ya sea grabándola o imprimiéndola o mediante la adhesión de etiquetas previamente gravadas o impresas. Acompaño los documentos de ley y pido: se admita la anterior solicitud de registro, se le dé el trámite correspondiente y, en definitiva, se ordene su registro y se me extienda la certificación del caso, previo pago del impuesto respectivo.—Tegucigalpa, D. C., primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Joaquín Donato Alcerro Díaz". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de UNILEVER LIMITED, domiciliada en Port Sunlight, Wirral, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedir el registro de

la marca de fábrica, consistente en la denominación:

MENTADENT G

para distinguir: jabones, perfumes, aceites esenciales, cosméticos, preparaciones para el tocador no medicinales; desodorantes y anti-perspirantes para uso personal; preparaciones para el cabello y dentífricos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED**, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ALCOPAR

para distinguir: preparaciones anti-helmínticas para uso humano; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ALTER, S. A.**, domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

NANI

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; material para vendajes; emplastos; desinfectantes y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **Löwenbräu München**, domiciliada en la ciudad de Munich, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

Löwenbräu

para distinguir: cerveza; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Argentina M. de Chávez,
Sub-Registradora.

4, 14 y 24 N. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **ALTER, S. A.**, domiciliada en la ciudad de Madrid, España, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

PROTALON

para distinguir: extractos de carne; alimentos dietéticos y fosfatados; sustancias alimenticias; vitaminas naturales; productos para la conservación de alimentos; productos farmacéuticos; especialidades farmacéuticas; productos higiénicos para uso en medicina y farmacia; productos veterinarios; emplastos; material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, y preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

15 y 25 N. y 5 D. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha primero de noviembre del presente año se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **GRUPPO LEPETIT S. p. A.**, domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, ciudad de Milán, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

AZACORTID

para distinguir: productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; y

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el Juzgado se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un lote de terreno que se describe: Lote número cuarenta y dos del Bloque I, el cual tiene una extensión superficial de trescientas una varas y noventa centésimas de vara cuadrada, ubicado en la Lotificación La Esperanza al Oriente de esta ciudad capital, y que tiene los siguientes límites y dimensiones: al Norte, trece metros veinticinco centímetros, con terrenos de doña Teresa Agurcia de Mills, mediando Quebrada Las Burras; al Sur, diez metros con lotes veintidós y veinti-

cuatro del Bloque L; mediando carretera que conduce a la aldea La Sosa y Travesía; al Oeste, diecisiete metros, con lote cuarenta y tres del Bloque I; y, al Oeste, veinticinco metros diez centímetros con lote número cuarenta y uno del Bloque I, de propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 62, folios 55 al 56, del Tomo 161, del Registro de la Propiedad; b) Un lote de terreno marcado con el número 64 MGJ ubicado en la Hacienda El Molino, propiamente en el lugar llamado "Milpa Grande", al Oriente de esta ciudad, que tiene los límites y dimensiones siguientes: al Norte, diez metros con terrenos de doña Isabel de Sempé, mediando avenida de Lotificación; al Sur, diez metros con lote número sesenta y tres MHJ; al Este, veinte metros con lote número sesenta y seis MHJ. De propiedad del señor Juan de Malta Mazier, inscrito a su favor con el número 49, folios del 72 al 72, del Tomo 185, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Los inmuebles relacionados han sido valorados en la cantidad de Tres Mil

Lempiras cada uno, y se rematarán para con su producto hacer pago a la Empresa Gases Nacionales, S. A. de C. V., de cantidad de lempiras que le adeudan los señores Juan de Malta Mazier y David Ricardo Mazier. Y se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 26 O., al 17 N. 72.

El infrascrito, Secretario, del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veinticuatro de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: A) Dos piezas de casa, construcción de adobes y piedra, sin servicio sanitario, ni agua, piso de ladrillo de cemento, cielo machihembrado, sus paredes pintadas y entejada, teniendo estos límites especiales: al Norte, con el Río Chiquito; al Sur, con el resto de la propiedad de la compareciente; al Este, casa de construcción de madera de los herederos Medrano Brooks, que pasa a ser de la compareciente; y, al Oeste, con el resto de la propiedad de Ana Carmen Medrano Brooks de Díaz, pared medianera para estas dos propiedades descritas, que tiene una extensión de seis metros treinta y ocho centímetros de sur a norte, con un grueso de pared de cuarenta centímetros; B) Una casa de madera de dos pisos que consta de tres piezas y una bodega, servicios sanitarios, agua y luz eléctrica independiente, piso de madera, encielado de madera, entejada, sin pintar las paredes ni el cielo y con estos límites: al Norte, margen izquierda del Río Chiquito; al Sur, con casa del Licenciado Modesto Rodas Alvarado y con resto de la propiedad de la compareciente; al Este, con casa del Doctor Rodolfo Valenzuela; y, al Poniente, con casa de la compareciente; y, C) Un solar baldío que queda al noroeste de la casa de madera descrita anteriormente, con cercas de alambre de púas, que perteneció a la sucesión Medrano Brooks, con estos límites: al Norte, con margen del Río Chiquito; al Sur, con parte de la propiedad del Doctor Rodolfo Valenzuela y de la compareciente; al Este, con puente que conduce a la Colonia La Reforma; y, al Oeste, con propiedad de la sucesión Medrano Brooks, ahora de la compareciente. Los inmuebles

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

8 DE SEPTIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	—	—	—	—
Onza Troy Igual a:	—	—	—	—	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4500	L 4.9000
Franco Francés	0.2000	0.4000
Franco Belga	0.022775	0.04555
Franco Suizo	0.2648	0.5296
Marco Alemán	0.3140	0.6280
Florin Holandés	0.3103	0.6206
Corona Sueca	0.2121	0.4242
Lira	0.001727	0.003454
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0185	2.0370
Yen	0.003330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de C.C.P. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonnario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	. 20 .. enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	.. 2 .. febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	.. 4 .. febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	.. 21 .. febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	.. 21 .. marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135867	.. 9 .. marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	.. 20 .. abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	.. 26 .. abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	.. 18 .. mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	.. 20 .. mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	.. 26 .. mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	.. 5 .. junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	.. 21 .. junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 143203	.. 13 .. julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	.. 27 .. julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	.. 15 .. agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	.. 1 .. Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	.. 4 .. Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	.. 14 .. Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	.. 20 .. Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	.. 6 .. octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lc. MIGUEL A. OCHOA
Director

descritos están inscritos a favor de la señora María del Carmen Medrano de Lazo, bajo el N° 201, folios 432 al 435, el Tomo 242, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de Seis Mil Seiscientos Treinta Lempiras, y se rematará para con su producto hacer pago al señor José Rivera Zúniga, de cantidad de lempiras que le adeuda la señora María del Carmen Medrano de Lazo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que se haga el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 23 de octubre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 O., al 18 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes primero de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagatime, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagatime y Baires, hoy de otras personas.

Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 27 de octubre de 1972.

Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 30 O., al 21 N. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de noviembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa el Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Lote N° 7 del Bloque "C", de la Colonia "15 de Septiembre", en Toncontín, Comayagüela, Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual se individualiza así: al Norte, diecinueve metros, con terrenos de Encarnación Láinez, calle de por medio; al Sur, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, lote C-6; al Este, veintidós metros con noventa y cuatro centímetros, Lote C-8; y, al Oeste, veintiún metros con cincuenta centímetros, con zona dedicada al parqueo de la misma lotificación o colonia. En dicho inmueble existen las siguientes mejoras: una casa de construcción de cemento, piedra y ladrillo, compuesta de tres recámaras, una sala, comedor, cocina, terraza y Porch, dos baños principales, un pasillo, cuarto para servidumbre con su respectivo baño, aplanchador y lavadero, garage, techo de asbesto, cielo raso de playwood y cartón asbestado, toda la construcción está cercada con piedra y alambre malla ciclón, teniendo a los rumbos Norte y Oeste, acera de ladrillo de Distrito. Inscrito el dominio bajo el N° 311, folios 436 al 437, del tomo 50, del Registro de la Propiedad Inmueble, de

Viene de la 1a página

AVISO

operación, mantenimiento, repuestos, combustibles, lubricantes mantenimiento y otros

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas trabajadas por el equipo, los que serán firmados por ambas partes. Los gastos serán mensuales contra documentos preparados por el Contratista y revisados y aprobados por la Dirección.

Quinto: Durante la ejecución de este Contrato, la Dirección nombrarán al personal que estime necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria, así como para ordenar y aceptar todos los demás trabajos realizados por el Contratista en relación con la ejecución del Proyecto en referencia. Queda entendido que el Contratista deberá mantener todo el equipo en perfectas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con autorización de la Dirección. Asimismo al Contratista mantendrá en la obra a personal competente para atender las instrucciones y los reclamos de la Dirección, si los hubiere. La no observancia de lo establecido en la presente cláusula, será sancionada con la cancelación del Contrato y el pago de los daños y perjuicios que por tal motivo ocasionaran a la obra.

Sexto: Las decisiones e instrucciones de la Dirección serán finales y concluyentes en lo que respecta al uso del equipo de alquiler objeto de este Contrato.

Septimo: La Supervisión y dirección de los trabajos de construcción será efectuada por medio de la Dirección o por un representante de la Dirección debidamente autorizado quién estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y equipo suministrado, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando a cualquier unidad alquilada no se le dé el mantenimiento adecuado o como sea poco satisfactorio.

Octavo: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de (L. 222.00) doscientos veintidós mil lempiras N°/100.

Noveno: El Contratista se compromete a liberar a la Dirección de todo reclamo que hagan los operadores del equipo y

A los Suscriptores del Diario Oficial "LA GACETA", se les ruega cancelar los meses atrasados de dicha Suscripción.

de cualquier otro reclamo de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza que se presente relacionado con el presente Contrato.

Décimo: El Contratista también ejecutará aquellos trabajos adicionales que sean ordenados por la Dirección, los cuales se pagarán por el sistema de Administración delegada, tal como se contempla en las Especificaciones.

Décimo Primero: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) Este Contrato; b) El acuerdo que se emita para la aprobación de este Contrato; c) Las Especificaciones para la Construcción de Carreteras y Puentes de la Dirección; d) La Orden de Inicio; e) La Propuesta.

Décimo Segundo: En cualquier diferencia que exista entre el presente Contrato y las Especificaciones prevalecerá el primero. En fe de lo cual firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los días del mes de de mil novecientos setenta y dos.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos, declaró al señor Santos González, heredero ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su padre natural don Ignacio Leiva, vecino que fue de Cabañas, de este departamento de Copán, y le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábor Solares.—Santa Rosa de Copán, 9 de octubre de 1972.

Daniel Fajardo E.,
Secretario.

(f) Daniel Fajardo E. Hay un sello que dice: "Juzgado 1° de Letras".—departamento de Copán, Honduras.
15 N. 72.

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Copán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha catorce de octubre del presente año, declaró a: María Petronilla Peña, heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejó su padre legítimo don Dionisio Peña, vecino que fue del municipio de

Cucuyagua de Copán, y se le concede la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos. Representó el Abogado don Alfredo Tábor Solares.—Santa Rosa de Copán, 16 de octubre de 1972.

Guillermo Fajardo García,
Secretario.

(f) Guillermo Fajardo García. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras".—Santa Rosa de Copán, Copán.—Honduras.

15 N. 72.



TEGUCIGALPA, D.C., HONDURAS, C.A.